



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FILIAL DEPARTAMENTAL JUNÍN COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

VISTO:

La Resolución de Reconocimiento de Filial Departamental Junín, de fecha **04 de junio de 2025**, mediante la cual se reconoció oficialmente al **Consejo Departamental de Junín como Filial Departamental del Colegio de Periodistas del Perú**, así como la observación formulada en sede registral respecto a la discrepancia advertida entre la sede consignada en dicha resolución y el domicilio establecido en el artículo 3 del Estatuto del Consejo Departamental de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de fecha **04 de junio de 2025**, el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú resolvió reconocer oficialmente al **Consejo Departamental de Junín como Filial Departamental del Colegio de Periodistas del Perú**, señalándose en el artículo primero de dicha resolución que la filial tenía sede en la ciudad de Junín, distrito del mismo nombre;

Que, de la revisión del Estatuto del Consejo Departamental de Junín, aprobado por la Asamblea General Departamental correspondiente, se advierte que en su **artículo 3** se ha establecido como domicilio social de dicha filial el ubicado en: **Jr. Arequipa N.º 734, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín**;

Que, en consecuencia, corresponde precisar que la mención efectuada en el artículo primero de la Resolución de fecha 04 de junio de 2025, referida a la “ciudad de Junín, distrito del mismo nombre”, constituye un **error material de redacción**, toda vez que la filial reconocida corresponde al **Consejo Departamental de Junín**, cuya jurisdicción comprende el departamento de Junín, pero su domicilio social se encuentra ubicado en la ciudad de **Huancayo**, conforme al Estatuto aprobado;

Que, la presente resolución no modifica el sentido sustancial del reconocimiento efectuado por el Consejo Directivo Nacional, ni altera la validez del acto de reconocimiento de la filial departamental, sino que tiene por finalidad **aclarar y precisar el domicilio social correcto** del Consejo Departamental de Junín, a efectos de guardar concordancia entre la resolución de reconocimiento y el Estatuto aprobado;

Que, conforme a las atribuciones del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Periodistas del Perú, corresponde emitir la presente resolución aclaratoria, a fin de subsanar la discrepancia advertida y permitir la adecuada inscripción registral de los actos materia de rogatoria;

En mérito a lo expuesto y conforme a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional;



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR EL DOMICILIO SOCIAL

ACLARAR el artículo primero de la Resolución de Reconocimiento de Filial Departamental Junín, de fecha **04 de junio de 2025**, precisando que el domicilio social correcto del **Consejo Departamental de Junín del Colegio de Periodistas del Perú** es el siguiente: **Jr. Arequipa N.º 734, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISIÓN SOBRE LA SEDE DE LA FILIAL

PRECISAR que la referencia contenida en la Resolución de fecha 04 de junio de 2025 a la "ciudad de Junín, distrito del mismo nombre" debe entenderse efectuada al **Consejo Departamental de Junín**, como filial departamental del Colegio de Periodistas del Perú, cuya sede y domicilio social se encuentran ubicados en el departamento de Junín, conforme al artículo 3 de su Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICACIÓN DE LOS DEMÁS EXTREMOS

RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Reconocimiento de Filial Departamental Junín, de fecha **04 de junio de 2025**, manteniéndose vigente el reconocimiento oficial del **Consejo Departamental de Junín como Filial Departamental del Colegio de Periodistas del Perú**, así como la aprobación de su Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN REGISTRAL

Disponer que la presente resolución aclaratoria sea presentada ante la instancia registral correspondiente, conjuntamente con los demás documentos pertinentes, a fin de subsanar la observación formulada y continuar con el trámite de inscripción respectivo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Lima, 24 de noviembre de 2025



Karola Lara Manchego

DRA. KAROLA LARA MANCHEGO
DECANA NACIONAL

Juan Manuel Reyes Castillo

JUAN MANUEL REYES CASTILLO
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL

